



Bogotá, 29/06/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500674931



20175500674931

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES VECOBA S.A.S
CARRERA 48 A No 07- 01 OFICINA 202
VILLAVICENCIO - META

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25542** de **14/06/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

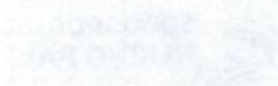
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt



Wir suchen für den Bereich Vertrieb

mit folgenden Voraussetzungen:

Abgeschlossene Ausbildung

Mindestens 3 Jahre Berufserfahrung

Sehr gute Deutschkenntnisse

Einmalige Eignungsprüfung

Wir freuen uns über Ihre Bewerbung

ANMELDUNG - NOTIZ FÜR DEN ANWELDER

Bitte beachten Sie, dass die Bewerbungsunterlagen nur über das Online-Portal einzureichen sind. Die Bewerbungsfrist ist bis zum 31.08.2023. Bitte geben Sie bei der Anmeldung Ihre E-Mail-Adresse an, um den Status Ihrer Bewerbung verfolgen zu können.

Wir freuen uns über Ihre Bewerbung und werden Sie in den nächsten Tagen kontaktieren. Bitte beachten Sie, dass die Bewerbungsunterlagen nur über das Online-Portal einzureichen sind. Die Bewerbungsfrist ist bis zum 31.08.2023. Bitte geben Sie bei der Anmeldung Ihre E-Mail-Adresse an, um den Status Ihrer Bewerbung verfolgen zu können.

Bitte beachten Sie, dass die Bewerbungsunterlagen nur über das Online-Portal einzureichen sind. Die Bewerbungsfrist ist bis zum 31.08.2023. Bitte geben Sie bei der Anmeldung Ihre E-Mail-Adresse an, um den Status Ihrer Bewerbung verfolgen zu können.

Bitte beachten Sie, dass die Bewerbungsunterlagen nur über das Online-Portal einzureichen sind. Die Bewerbungsfrist ist bis zum 31.08.2023. Bitte geben Sie bei der Anmeldung Ihre E-Mail-Adresse an, um den Status Ihrer Bewerbung verfolgen zu können.



NAME



NACHNAME

Bitte geben Sie Ihren Namen in den entsprechenden Feldern ein.



STADT



PLZ

Bitte geben Sie Ihre Adresse in den entsprechenden Feldern ein.



STADT



PLZ

Bitte geben Sie Ihre Adresse in den entsprechenden Feldern ein.

Bitte geben Sie Ihre Adresse in den entsprechenden Feldern ein.

HERVORGEBER: MERCHANT BÄCKEREI

WIRTSCHAFTSABTEILUNG

VERTRIEB

STADT

542

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 25542 del 14 JUN 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES VECOBA S.A.S, identificada con NIT 900547837-0.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Que el Decreto 2092 de 2011, que fue modificado por el Decreto 2228 de 2013.

Artículo 3. Las relaciones económicas entre el Generador de la Carga y la empresa de transporte público, y de esta con los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos, serán establecidas por las partes, sin que en ningún

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES VECOBA S.A.S, identificada con NIT 900547837-0.

caso se puedan efectuar pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación.

El sistema de información SICE-TAC, del Ministerio de Transporte, será el parámetro de referencia.

El generador de carga y la empresa de transporte, tendrán la obligación de informar al Ministerio de Transporte, a través del Registro Nacional de Despachos de Carga RNDC, el Valor a Pagar y el Flete, así como las demás condiciones establecidas entre el propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de servicio público de carga, de conformidad con la metodología y los requerimientos que para tal efecto establezca el Ministerio de Transporte. El generador de la carga, la empresa de transporte y los propietarios, poseedores o tenedores de un vehículo de servicio público de carga, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo".

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 187755 de fecha 20 de abril de 2017 impuesto al vehículo de placa ZNM-385, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTES VECOBA S.A.S identificada con NIT. 900547837-0, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 576 esto es, "*Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas.*".

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 576

"Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas."

Decreto 2092 de 2011, (compilado por el Decreto 1079 de 2015)

RESOLUCIÓN No.	Del
<p>Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES VECOBA S.A.S, identificada con NIT 900547837-0.</p>	
<p><i>"Por el cual se fija la política tarifaria y los criterios que regulan las relaciones económicas entre los actores del servicio público de transporte terrestre automotor de carga y se establecen otras disposiciones"</i></p>	
<p>Decreto 2228 de 2013, (compilado por el Decreto 1079 de 2015)</p>	
<p><i>"Por el cual se modifican los artículos 1,3,4,5 11 y 12 del Decreto 2092 de 2011 y se dictan otras disposiciones"</i></p>	
<p>Resolución 2502 de 2013</p>	
<p><i>"Por la cual se establece el Protocolo De Actualización del Sistema De Información de Costos Eficientes Para El Transporte Público De Carga Por Carretera –SICE TAC"</i></p>	
<p>Resolución 757 de 2015</p>	
<p><i>"Por la cual se establece la aplicación de los artículos 2 del Decreto 2228 de 2013 y se dictan otras disposiciones"</i></p>	
<p>Resolución 3437 del 10 de agosto de 2016</p>	
<p><i>"Por la Cual se realiza la intervención de las rutas Medellín- Buenaventura, Medellín- Cartagena, Medellín- y se dictan otras disposiciones"</i></p>	
<p>Resolución 3438 del 10 de Agosto de 2016</p>	
<p><i>"Por la cual se realiza la intervención de las rutas Santa marta/Bucaramanga, – santa Marta-Bucaramanga Cúcuta-Barranquilla- Barrancabermeja-Rubiales y se dictan otras disposiciones"</i></p>	
<p>Resolución 3439 del 10 de agosto de 2016</p>	
<p><i>"por la cual se interviene las rutas Duitama-Cartagena, Duitama Buenaventura- Duitama-barranquilla y se dictan otras disposiciones"</i></p>	
<p>Resolución 3440 del 10 de agosto de 2016</p>	
<p><i>"por la cual se realiza la intervención de las rutas Bogotá- Buenaventura, Bogotá- Ipiales, Bogotá-Cartagena", Barrancabermeja- Bogotá y se dictan otras disposiciones."</i></p>	
<p>Resolución 3441 10 de agosto de 2016</p>	
<p><i>"por la cual se realiza la intervención de las rutas Buenaventura- Cali, Cali-Barranquilla, Bogotá – Cali y se dictan otras disposiciones"</i></p>	
<p>Resolución 3442 del 10 de agosto de 2016</p>	
<p><i>"por la cual se realiza la intervención de las rutas Manizales-Bogotá, Manizales -Barranquilla, Manizales, Medellín, Manizales buenaventura, pasto- Buenaventura, Buenaventura- Pitalito y se dictan otras disposiciones"</i></p>	
<p>Resolución 3443 del 10 de agosto de 2016</p>	
<p><i>"Por la cual se dictan lineamientos para el control del cumplimiento de las normas que rigen la labor transportadora"</i></p>	
<p>Resolución 3444 del 10 de agosto de 2016</p>	

RESOLUCIÓN No.

25542

14 JUN 2017

Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES VECOBA S.A.S**, identificada con NIT **900547837-0**.

"por la cual se modifica el anexo 1 de la Resolución 2502 de 24 de julio de 2015 y se dictan otras disposiciones"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
187755	20 de abril de 2017	ZNM-385

Manifiesto Único de Carga No. 3905-01

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **187755** de fecha **20 de abril de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES VECOBA S.A.S** identificada con NIT. **900547837-0**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES VECOBA S.A.S**, identificada con NIT **900547837-0**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **576** esto es, "(...) pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente pacto el transporte de carga con el vehículo de **ZNM-385** por debajo de las condiciones económicas establecidas, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES VECOBA S.A.S**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No.

2 5 5 4 2

1 4 JUN 2017

Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES VECOBA S.A.S**, identificada con NIT **900547837-0**.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES VECOBA S.A.S**, identificada con NIT. **900547837-0**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **576** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, acorde con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES VECOBA S.A.S**, identificada con NIT. **900547837-0**, con domicilio en la ciudad de **VILLAVICENCIO / META**, en la **CR 48 A 7 01 OF 202**, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c) de la Ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

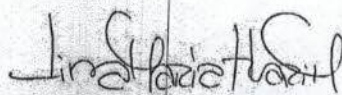
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

2 5 5 4 2

1 4 JUN 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Andrea Valcárcel- abogada contratista
Aprobó: Coordinador Grupo IUIT - Carlos Andres Alvarez M.

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga EMPRESA-SIGLA, identificada con NIT



MANIFIESTO ELECTRONICO DE CARGA

RECORD TRANSMISION DE CARGA

Fecha: 11 de 11 - 2011

Telefono: 011 4787177

Destino del Valle

Blasvenadura

Valle del Cauca

Blasvenadura

Valle del Cauca

RECORD DE CARGA

GENERAL

CIUDAD DE VALLE

CIUDAD DE VALLE

CIUDAD DE VALLE

CIUDAD DE VALLE

CIUDAD DE VALLE

TIPO DE MANIFIESTO

GENERAL

GENERAL

GENERAL

GENERAL

GENERAL

PLAZA

LA BOGOTANA S.A.

LA BOGOTANA S.A.

LA BOGOTANA S.A.

LA BOGOTANA S.A.

LA BOGOTANA S.A.

POSICION O TIPO DE PLAZA

POSICION O TIPO DE PLAZA

POSICION O TIPO DE PLAZA

POSICION O TIPO DE PLAZA

POSICION O TIPO DE PLAZA

POSICION O TIPO DE PLAZA

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

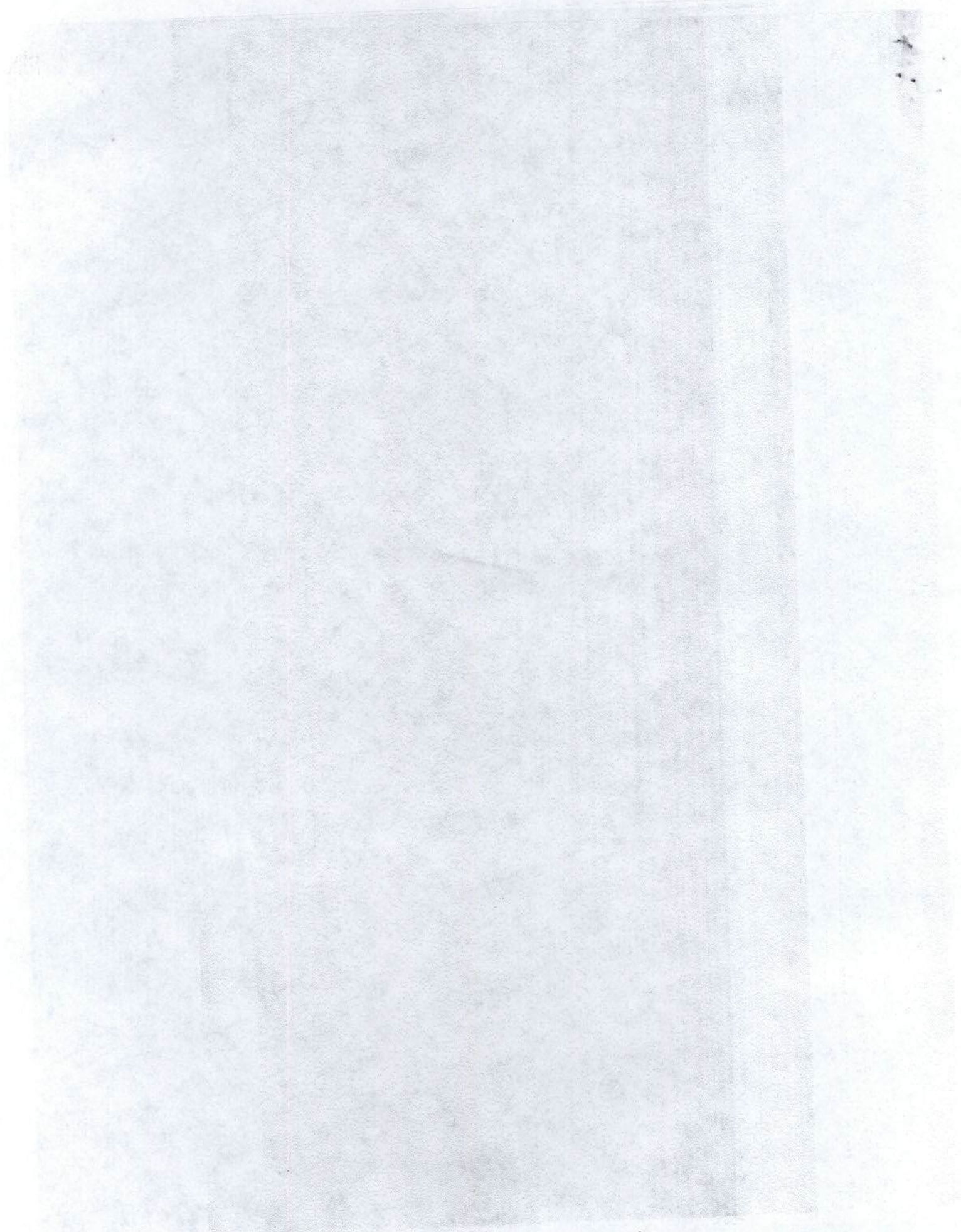
OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

OPERACIONES

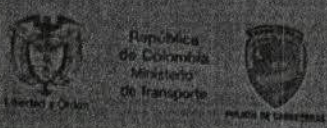
OPERACIONES



INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 187755

1. FECHA Y HORA

ANO	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
17												
HORA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16
20												



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA PUBLICA O SUBDIRECCION Y CIUDAD
 Vía Buenaventura - Boca Km. 15 + 306

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EMPLEADA

Condo

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. SERVICIO

PARTICULAR
 PUBLICO

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLANTA
CAMPERO	CAMION TRACTOR <input checked="" type="checkbox"/>
CAMONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
 1115074095

LICENCIA DE CONDUCCION
 1115074095

EXPIRACION
 16-06-2015

NOMBRES Y APELLIDOS
 Marco Marco Acosta

RECCION
 Cr 26 M 18-11

TELEFONO
 3142776349

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Colficolombiana SA

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

No aplica

12. LICENCIA DE TRANSITO

100011060-9A

13. TARJETA DE OPERACION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
 Fabian Dario Tamburino

ENTIDAD
 Setra-Dera

PLACA
 08E4M

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO DE LA POLICIA DE CARRETERAS DEL REGIMEN UNICO O INCORPORADO DEPENDIENDO O COMO PAIS SE TIENE EL OBTENIENDO UNIFORME DE IDENTIFICACION INDUSTRIAL EN FRONTERA ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONVENCION DE PAIS)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	CALLE	PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Manifiesto de carga No 3905-01 generado por la empresa Transportes Mecedon Nit 10074095-01 por el valor de \$284.000 y un impuesto de \$31.000 de la ruta Buenaventura - Buenaventura.

17. ESTE INFORME SE TIENE COMO PRUEBA PARA EL FIN DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE. INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Superintendencia de Aduanas y Transporte

FIRMA DEL AGENTE

[Signature]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Signature]

FIRMA DEL TESTIGO

[Signature]

PAGO O PAYERO DE JURAMENTO

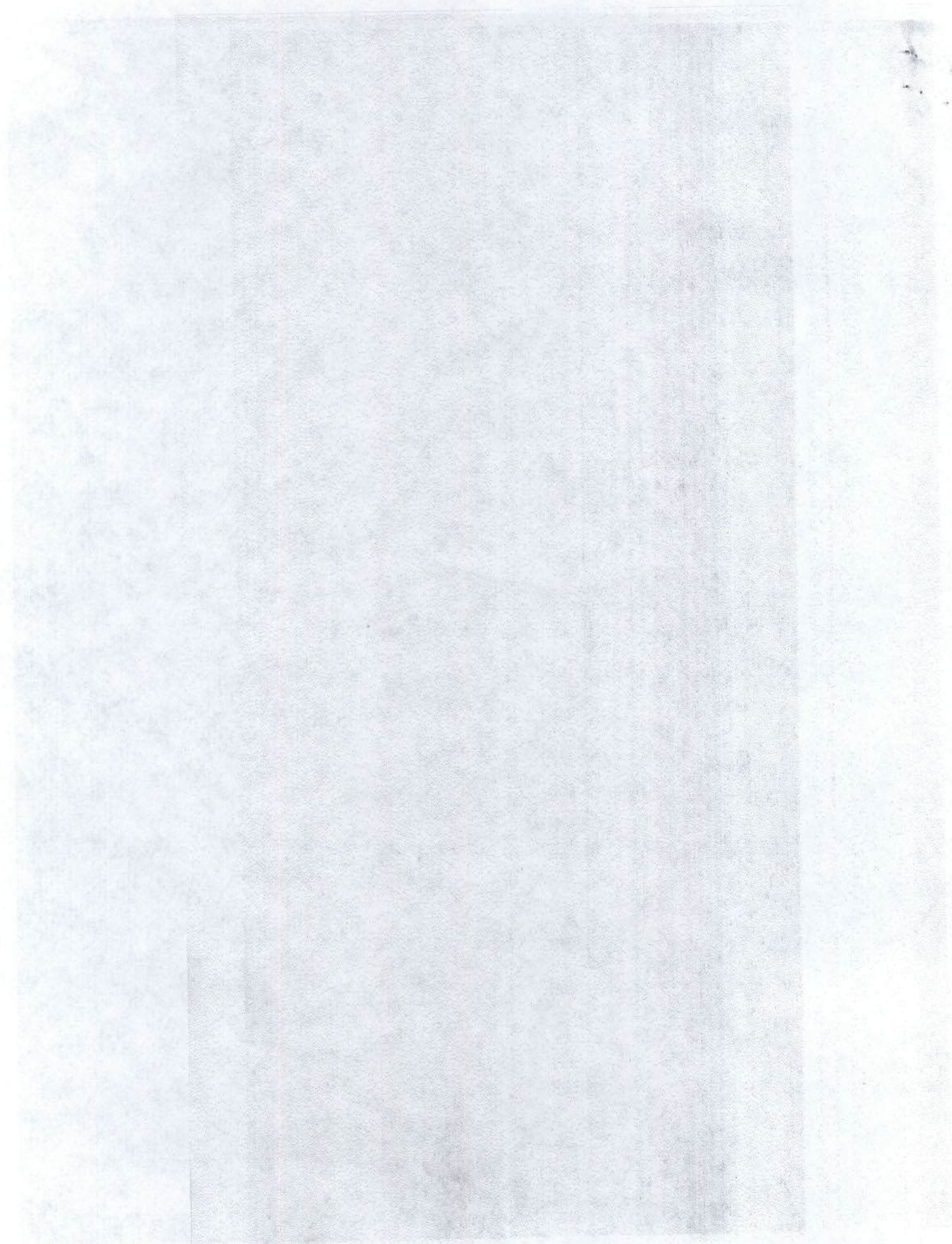
[Signature]

D.S.N.

1115074095. Civilian LT

AUTORIDAD DE TRANSITO

C.C. No 14590462



[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurías](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	VECOBA TRANSPORTES S.A.S
Sigla	
Cámara de Comercio	VILLAVICENCIO
Número de Matrícula	0000237240
Identificación	NIT 900547837 - 0
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170331
Fecha de Matrícula	20120817
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	1263240532.00
Utilidad/Perdida Neta	90749302.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No



Actividades Económicas

- * 4923 - Transporte de carga por carretera
- * 4930 - Transporte por tuberías
- * 4922 - Transporte mixto
- * 4210 - Construcción de carreteras y vías de ferrocarril

Información de Contacto

Municipio Comercial	VILLAVICENCIO / META
Dirección Comercial	CALLE 2 SUR NO 52-53
Teléfono Comercial	3132526291
Municipio Fiscal	VILLAVICENCIO / META
Dirección Fiscal	CR 48 A 7 01 OF 202
Teléfono Fiscal	3134619673
Correo Electrónico	leonardo.avila@vecoba.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		VECOBA RN MULTISERVICIOS	VILLAVICENCIO	Sucursal				
		VECOBA TRANSPORTES	VILLAVICENCIO	Sucursal				
		VECOBA TRANSPORTES	VILLAVICENCIO	Sucursal				
		VECOBA TRANSPORTES S.A.S	VILLAVICENCIO	Sucursal				
		VECOBA TRANSPORTES S.A.S	VILLAVICENCIO	Sucursal				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 5 de 5

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Representantes Legales

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión andreaValcarcel](#)



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It is essential to ensure that all data is entered correctly and that the system is regularly updated.

3. The following table provides a summary of the key findings from the recent audit.

4. The audit identified several areas where the current processes are not fully compliant with the relevant regulations.

5. These findings have been categorized into three main areas: data accuracy, system security, and reporting requirements.

6. The first area of concern is data accuracy, where several discrepancies were found between the system records and the source documents.

7. The second area is system security, which includes concerns about user access controls and data backup procedures.

8. The third area is reporting, where it was noted that the current reports do not provide sufficient detail for management decision-making.

9. Recommendations have been made to address these issues, including implementing more rigorous data verification procedures.

10. It is recommended that these changes be implemented as a matter of priority to ensure the integrity and reliability of the system.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500604831



20175500604831

Bogotá, 14/06/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES VECOBA S.A.S
CARRERA 48 A No 07- 01 OFICINA 202
VILLAVICENCIO - META

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25542 de 14/06/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

CAUsers\ELIZABETHULLA\Desktop\-MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



U.S. DEPARTMENT OF COMMERCE
NATIONAL BUREAU OF STANDARDS

Special Report 250-100
NBS Monograph 100

PRECISION

1965

U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE
WASHINGTON, D. C. 20548

CONFIDENTIAL

1965

This report is available to the public and is not subject to copyright. It is available in microfiche and microfilm editions. For more information, contact the National Bureau of Standards, Gaithersburg, Maryland 20899.

The National Bureau of Standards is a Federal agency that is part of the U.S. Department of Commerce. It is responsible for the maintenance and promotion of the national system of measurement, and for the development and dissemination of the physical constants, units, and standards necessary for the proper functioning of the national system of measurement.

The National Bureau of Standards is also responsible for the development and dissemination of the physical constants, units, and standards necessary for the proper functioning of the national system of measurement. This report is a part of the National Bureau of Standards Monograph Series, which is a series of reports that are published by the National Bureau of Standards.

This report is a part of the National Bureau of Standards Monograph Series, which is a series of reports that are published by the National Bureau of Standards. The National Bureau of Standards is a Federal agency that is part of the U.S. Department of Commerce.

1965

1965

U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE
WASHINGTON, D. C. 20548

This report is available to the public and is not subject to copyright. It is available in microfiche and microfilm editions. For more information, contact the National Bureau of Standards, Gaithersburg, Maryland 20899.



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



472

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
C.O. 25 G 99 A 95
Línea Nat. 01 8000 11 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS.

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 F la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D. C.

Departamento: BOGOTÁ D. C.

Código Postal:

Envío: RN784540298CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES VECOBA S.A.E

Dirección: CARRERA 48 A No C OFICINA 202

Ciudad: VILLAVICENCIO META

Departamento: META

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
04/07/2017 15:43:51

No. 1 - 2017

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número	
		<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado	
		<input checked="" type="checkbox"/> 5	<input type="checkbox"/> 6	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado	
	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2
	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2
Fecha 1: DIA MES AÑO				Fecha 2: DIA MES AÑO				
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:				
C.C. 17.341.120				C.C.:				
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:				
Observaciones:				Observaciones:				

05 JUL 2017

Juan Rodolfo Diaz N

puerta local

Deshabitado

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A- 45 Bogotá D. C.

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.

PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615

www.supertransporte.gov.co

